



Municipalidad Provincial de Chiclayo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 440 -2024-MPCH/A.

Chiclayo, **26 JUN. 2024**

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

El Expediente N° 662538-2024, mediante el cual los cónyuges GILBERTO CAMPOS TANTAJULCA, identificado con DNI. 27685177 y ARACELI ARNAO PEREZ, identificada con DNI. 27717252, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, los cónyuges GILBERTO CAMPOS TANTAJULCA y ARACELI ARNAO PEREZ, contrajeron matrimonio civil el día 21 de Diciembre del 2012, en la Municipalidad Distrital de Comas, Provincia de Lima, Departamento de Lima, ambos cónyuges señalan como último domicilio conyugal en la Manzana A – Lote 6 del Pueblo Joven "4 de Noviembre, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, con la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPCH/A. se modifica el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH/A, y se transfiere la facultad de conocimiento de los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se realizaban en la Sub Gerencia de Registro Civil a la Gerencia de Asesoría Jurídica a cargo de la Abogada Doris Jacqueline Montalvo Cabrera, designada con Resolución de Alcaldía N° 04-2023-MPCH/A. de fecha 03 de Enero 2023.

Que, de la revisión de la documentación presentada, se verifica que los recurrentes han cumplido con los requisitos señalados en el Art. 5° de la Ley 29227, en virtud a lo cual se lleva a cabo la Audiencia Única el día Viernes 14 de Junio del 2024, en la cual ambos cónyuges ratifican su voluntad de continuar con el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado ante esta Municipalidad.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO: **DECLARAR** la Separación Convencional del señor GILBERTO CAMPOS TANTAJULCA y la señora ARACELI ARNAO PEREZ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubos Carranza
ALCALDESA